



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
*Resolución Rectoral*

**N°0933-2024-UNJFSC**

**Huacho, 11 de octubre de 2024**

**VISTO:**

El Expediente N°2024-072349, de fecha 01 de octubre de 2024; que contiene el Oficio N°398-2024-OL/UNJFSC, de fecha 01 de octubre de 2024, promovido por el Jefe de la Oficina de Logística, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** en la **"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL AÑO 2024-MEJORA DE CONDICIONES DE TRABAJO PARA DOCENTES ORDINARIOS DE LA LEY N°30220 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN"**; el Informe N° 0128-2024-I-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 08 de abril de 2024, suscrito por la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección; y el Decreto de Rectorado N° 012017-2024-R-UNJFSC, de fecha 10 de octubre de 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

## N°0933-2024-UNJFSC

Huacho, 11 de octubre de 2024

institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con fecha 03 de octubre de 2024, la empresa CORPORACION CRIMOC S.A.C, suscribe el CONTRATO N°0057-2023-OL/UNJFSC, para la **“ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL AÑO 2024-MEJORA DE CONDICIONES DE TRABAJO PARA DOCENTES ORDINARIOS DE LA LEY N°30220 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN”**.

Que, mediante expediente de visto, que corre mediante SISTRAD 2.0, y oficio que contiene el Jefe de la Oficina de Logística, remite: *“hacerle de conocimiento que con fecha 27 de setiembre del presente año, la CORPORACIÓN CRIMOC S.A.C mediante correo electrónico (...) solicito la ampliación de ejecución contractual por hechos no imputables a nuestra representada, en referencia al Contrato N° 0057-2024-OL/UNJFSC de la Adjudicación Simplificada N° 012-2024-CSUNJFSC “Adquisición de Vestuario Institucional Año 2024 – Mejora de Condiciones de Trabajo para Docentes Ordinarios de la Ley N° 30220 de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión”*.

Que, corre inserto al presente expediente, la solicitud promovida por el gerente General de Corporación CRIMOC S.A.C, obrante a fojas 22 a fojas 23, mediante el cual solicita: *“(...) habiendo suscrito el respectivo contrato, era imprescindible contar con el padrón del personal beneficiario para dar inicio a la ejecución de la prestación, en dicho sentido con fecha 18/09/2024, vuestra entidad nos remite el padrón de beneficiarios de los uniformes mediante el oficio N°366-2024-OL-UNJFSC, en consecuencia la etapa de toma de medidas se inició con fecha 18 de setiembre del 2024 y es cuando se da por iniciado el plazo de ejecución contractual formalmente, con una demora no atribuible a mi representada que significó 6 días calendario de retraso. Finalmente, por lo antes expuesto solicitamos a su despacho tenga a bien otorgarnos la ampliación de plazo de 6 días calendario, fijando como nueva fecha límite de ingreso de los bienes a vuestros almacenes **el día 18 de noviembre del 2024** (...)”*.

Que, efectivamente, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34º, numeral 9, señala: **“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)”**

(El subrayado y negrita es agregado)





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
**Resolución Rectoral**

**N°0933-2024-UNJFSC**  
**Huacho, 11 de octubre de 2024**

Que, así también, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 158°, Ampliación de Plazo Contractual, establece: "158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista*".

Que, el Jefe de la Oficina de Logística, mediante Informe N° 088-2024-OL-UNJFSC, de fecha 03 de octubre de 2024, a fojas 25 al 27; concluye que: "Procedente la solicitud de ampliación de plazo N°01 correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL AÑO 2024-MEJORA DE CONDICIONES DE TRABAJO PARA DOCENTES ORDINARIOS DE LA LEY N°30220 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, es por causal (i) *Atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, contenido en el Reglamento de la ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado. El hecho invocado afecta el plazo de entrega primigenio contenido en el Contrato N°0057-2024-OL-UNJFSC y la ampliación de plazo de seis (6) días calendarios es necesaria para la culminación del Contrato respectivo, por la causal (i) atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. La Entidad deberá emitir la Resolución Rectoral de ampliación de plazo por seis (6) días calendarios es necesaria para la culminación del Contrato Respectivo, por la causal (i) atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. La nueva fecha de culminación del Contrato N°0057-2024-OL-UNJFSC, para la Adquisición de Vestuario Institucional año 2024-Mejora de Condiciones de Trabajo para Docentes Ordinarios de la Ley N°30220 de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, es el dieciocho (18) de noviembre de 2024*".

Que, mediante Informe N° 0128-2024-I-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 04 de octubre de 2024, la Asesora legal de la Unidad de Procesos de Selección, menciona que: "(...) un contratista podrá solicitar la ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la finalización del hecho generador del atraso o paralización, pues el contratista recién luego de finalizado el hecho generador del atraso o paralización podría cuantificar el tiempo que requerirá en la solicitud de ampliación de plazo. Dicho ello, se puede advertir que, en el caso de bienes y servicios para que el contratista pueda solicitar la ampliación del plazo contractual, el hecho generador del atraso o paralización debe de haber cesado previamente (...) si bien el referido contrato se suscribió con fecha 12/09/2024 por consecuencia el mismo empezada a regir a partir del día siguiente esto es a partir del 13/09/2024 sin embargo conforme lo señala la contratista, con fecha 18/09/2024 nuestra entidad a través del oficio N°366-2024-OL-UNJFSC, remitió el padrón de beneficiarios de los uniformes, en consecuencia la etapa de toma de muestras se inició el 18 de setiembre de 2024, fecha en la que se da por iniciado formalmente el plazo contractual"; opinando que: "**PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N°01, al CONTRATO N°0057-2024-OL/UNJFSC, derivado de la Adjudicación Simplificada N°012-2024-CS-UNJFSC-primera convocatoria para la "**ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL AÑO 2024-MEJORA DE CONDICIONES DE TRABAJO PARA DOCENTES ORDINARIOS DE LA LEY N°30220 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**" presentado por la empresa CORPORACIÓN CRIMOC





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
**Resolución Rectoral**

**N°0933-2024-UNJFSC**

**Huacho, 11 de octubre de 2024**

SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-CORPORACION CRIMOC S.A.C, por un plazo de seis (06) días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación contractual, el dieciocho (18) de noviembre de 2024, conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el RUBRO II, del presente informe legal”.

Que, mediante proveído N°1672-2024-DGA-UNJFSC, de fecha 09 de octubre de 2024, el Director General de Administración remite los actuados mencionando que: “EN VIRTUD DEL INFORME N° 088-2024-OLUNJFSC Y INFORME N°0128-2024-I-AAL-UPS-OL-UNJFSC, CONFORMES, SE ELEVA A SU DESPACHO PARA CONOCIMIENTO Y DETEMRINACIÓN DE LA EMISIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE”.

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado establece: “Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones **8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”.** (El subrayado y negrita es agregado)

Que, el Titular de la entidad mediante Decreto de Rectorado N° 012017-2024-R-UNJFSC, de fecha 10 de octubre de 2024, deriva los actuados a Secretaría General mencionando que: “Se deriva con sus actuados para la emisión de la resolución rectoral”.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; Ley N° 30225; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR**, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por 06 días calendarios, para la “ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL AÑO 2024-MEJORA DE CONDICIONES DE TRABAJO PARA DOCENTES ORDINARIOS DE LA LEY N°30220 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN”; por lo que la nueva fecha de culminación contractual será el 18 de noviembre de 2024, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto; Dirección General de Administración; Oficina de Logística; Unidad de Procesos de Selección, y a las demás oficinas y unidades pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas necesarias de acuerdo a la normatividad vigente.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

## N°0933-2024-UNJFSC

Huacho, 11 de octubre de 2024

- Artículo 3º.-** NOTIFICAR, a los interesados para su conocimiento y fines correspondientes
- Artículo 4º.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).
- Artículo 5º.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA  
SECRETARIO GENERAL  
CADV/VJLC/mcdm.-



  
Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES  
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
Cumpló con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes  
copia de la RESOLUCION RECTORAL N° 0933-2024-  
UNJFSC que es la transcripción oficial del original de la  
Resolución respectiva.

*Huacho, 11 de Octubre del 2024*

*Atentamente,*

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO**  
**SECRETARIO GENERAL**

## **DISTRIBUCIÓN: 26**

RECTORADO  
OFICINA DE LOGISTICA  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION  
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO  
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL  
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
OFICINA RECURSOS HUMANOS  
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES  
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y PROGRAMACION DE BIENES Y SERVICIOS - OFICINA DE LOGISTICA  
UNIDAD DE PROCESOS DE SELECCION - OFICINA DE LOGISTICA  
COOPORACION CRIMOC S.A.C  
GUISSELLA ESPERANZA ARROYO DEL CARPIO  
  
ARCHIVO  
- / STD2445